

Expediente: 11437/24

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ CANDELARIA DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ APREMIOS

Unidad Judicial: JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 14/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CANDELARIA DISTRIBUCIONES S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 11437/24



H106042425890

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ CANDELARIA DISTRIBUCIONES S.A.S. s/ APREMIOS. EXPTE. N° 11437/24.

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 10/09/2024 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral para Juicios y Certificado de Deuda DE FECHA 29/07/2024. Asimismo se advierte que no se cumplió con el acompañamiento del Expte. Administrativo. Es mi Informe

Concepción, 13 de septiembre de 2024.

En consecuencia con lo informado por prosecretaría del Juzgado corresponde continuar con la ejecución de la deuda reclamada. Con referencia al Expediente Administrativo se lo solicitará previo dictado de sentencia en formato digital.

I. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

II. Tener por presentado/a a ARAOZ TERAN, RODOLFO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 23333747499, y darle intervención de ley en

carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

III. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA CANDELARIA DISTRIBUCIONES S.A.S. ,CUIL/CUIT N°:30-71676144-0 en su domicilio fiscal sito en calle ITUZAINGO 817 de la ciudad de YERBA BUENA, que se reclama la suma de \$242.000,00 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$48.400,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en los arts. 493, 515 y 517 CPCyC. A sus efectos librar Mandamiento.

IV. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria. GML - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.